



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sra. Presidenta de la Cámara de Diputadas y Diputados

Contadora Clara García

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe declara su más enérgico repudio y rechazo a la postulación del Juez Ariel Oscar Lijo para ocupar el cargo de juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sospechado de haber cometido irregularidades en el desempeño de sus funciones de Juez Federal y con causas pendientes de resolución ante el Consejo de la Magistratura Nacional, que no hacen más que poner en dudas la falta de imparcialidad y ética en la toma de decisiones, sumado ello a la falta de antecedentes que den cuenta de la idoneidad técnica y jurídica necesarias para formar parte del máximo tribunal.

**Diputada Provincial
Lionella Cattalini**

**Diputado Provincial
Blanco, Joaquín Andrés**

**Diputado Provincial
Bonfatti, Antonio**

**Diputado Provincial
Calaianov, Leonardo**

**Diputado Provincial
Cuvertino, Mariano**

**Diputada Provincial
Drisun, Varina Luciana**

**Diputado Provincial
Farías, Pablo**

**Diputada Provincial
García, Clara Rut**

**Diputada Provincial
Mancini, M. del Rosario**

**Diputada Provincial
Masutti, Mofía**

**Diputado Provincial
Rojas, Sergio**

**Diputada Provincial
Balagué, Claudia**

**Diputado Provincial
Del Frade, Carlos Alfredo**

**Diputado Provincial
Palo Oliver, Claudio Fabián**

**Diputada Provincial
Azanza, Alicia**

**Diputada Provincial
Brouwer, Beatriz**

**Diputada Provincial
Granata, Amalia**

**Diputado Provincial
Peralta, Emiliano**

**Diputado Provincial
Porfiri, Edgardo**

**Diputado Provincial
Rosúa, Martín**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, la postulación del juez Ariel Lijo para cubrir el cargo de la Dra. Elena Highton de Nolasco en la Corte Suprema de Justicia de Argentina ha sido un tema de enorme repercusión.

Concluido el período habilitado por la Comisión de Acuerdo del Senado para presentaciones de impugnaciones y adhesiones que comenzó el 22 de abril y culminó el 10 de mayo de 2024, el Dr. Lijo recibió 34 impugnaciones, 13 adhesiones y 1 observación.

Conforme fue informado por el Gobierno Nacional en el Boletín Oficial del 19 de Julio, la comisión de acuerdos del Senado recibirá a Lijo el 21 de agosto y llevará adelante la audiencia pública correspondiente.

Decíamos que se trata de un tema de enorme trascendencia y repercusión por diversos motivos. Por un lado, porque en la actualidad la Corte Suprema se encuentra constituida por 4 por jueces varones y ninguna mujer, situación que se repite desde la conformación de la Corte en 1863, con las únicas excepciones de las Dras. Margarita Argúas, Carmen Argibay y Elena Highton de Nolasco, y que coloca a nuestro país en el último lugar de la escala latinoamericana respecto de la diversidad de género en la composición de las altas cortes. Por otro lado, porque el postulado es un pésimo candidato que no reúne los atributos para ocupar un cargo de tamaña magnitud, como se desarrollará a continuación.

La designación de un juez o jueza de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es una cuestión de gran relevancia institucional para el país, en miras a garantizar la eficiencia y calidad del servicio de justicia.

De modo que las competencias para el perfil del o la postulante constituyen condición sine quanon para la designación. Idoneidad, integridad, independencia, compromiso con los derechos humanos y diversidades, formación técnico-jurídica, ética y moral son características de un puesto de esta talla.

Este no es el caso del juez Lijo. Desde que el gobierno nacional



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

comunicara su postulación, se ha desatado una gran oposición, reparo y dudas de todos los sectores vinculados al Poder Judicial que derivó en sendas impugnaciones de su candidatura. Lo han hecho, por ejemplo, el Colegio Público de Abogados de Capital Federal, la Federación de Colegios de la Abogacía Argentina, las asociaciones de Mujeres Juezas, Poder Ciudadano, Amnistía, FORES, INECIP, el Partido Socialista que integro, la Coalición Cívica, entre otros.

Las críticas al postulante son diversas. Las que se centran en su desempeño, lo califican como el juez más ineficaz de toda la Justicia Federal Criminal y Correccional de Capital Federal –de Comodoro Py expresa Poder Ciudadano-, especialmente en la tramitación de casos de corrupción. INECIP señala que la ineficacia referida surge del informe de auditoría del Poder Judicial del año 2017. Por su parte, el Colegio Público de Abogados de Capital Federal menciona un informe realizado por el propio Colegio del que surgieron 29 causas sin movimiento detectable desde su inicio, es decir, sin procesamiento ni citaciones. La Coalición Cívica ha dicho que Lijo ha demorado intencionalmente la tramitación de causas en las que se investigaban hechos de corrupción con la finalidad de garantizarles impunidad a los funcionarios públicos investigados, como en los casos “YPF” y “Siemens”, en ésta última, incluso, archivo el expediente pese a que se había reconocido el pago de coimas.

Otra de las críticas efectuadas tiene que ver con las causas penales por asociación ilícita, lavado de dinero y cohecho. En ese sentido, la Coalición Cívica mencionó una demanda penal presentada contra Lijo en 2018 por supuestas maniobras de lavado de dinero e involucramiento en asociación ilícita, causa que se inició contra Lijo y su hermano, siendo su defensor Cúneo Libarona actual Ministro de Justicia. Esta denuncia es archivada en el año 2021 por el Juez Ercolini, a través de un fallo que nunca trascendió.

Otras críticas se centran en sus antecedentes de denuncias ante el Consejo de la Magistratura. Lijo ha enfrentado cinco pedidos de los cuales tres fueron desestimados y dos aún están en trámite.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Además, se critica la falta de antecedentes relevantes, profesionales y académicos, que justifiquen su candidatura a la Corte Suprema.

En definitiva, esta postulación no hizo más que generar zozobra y perplejidad toda vez que Lijo es considerado un candidato inidóneo, que genera dudas sobre su imparcialidad y ética en la toma de decisiones y que no posee las aptitudes morales ni la idoneidad técnica y jurídica necesaria para formar parte del máximo tribunal. Asimismo, por tratarse de un postulante varón, de procederse a su designación, se soslayarían estándares y compromisos internacionales.

Creemos que para cubrir la vacante dejada por la Dra. Elena Highton de Nolasco, lo razonable y acorde con los estándares internacionales y nacionales vigentes hubiera sido proponer a una mujer de las tantas juristas intachables argentinas.

Queremos cerrar este proyecto con palabras del propio Gargarella: *"Necesitamos un tribunal que maximice la imparcialidad; que reduzca, tanto como pueda, los riesgos de las decisiones sesgadas, y que impida así –en la medida en que sea posible– que los fallos del tribunal tiendan a favorecer especialmente a un grupo o sector (los varones, los más ricos, la clase dirigente)"*.

Considerando que los argumentos expuestos constituyen acabados fundamentos para este proyecto, es que solicito a mis pares su aprobación.

Lionella Cattalini
Diputada Provincial

Diputado Provincial
Blanco, Joaquín Andrés

Diputado Provincial
Bonfatti, Antonio

Diputado Provincial
Calaianov, Leonardo

Diputado Provincial
Cuvertino, Mariano

Diputada Provincial
Drison, Varina Luciana

Diputado Provincial
Farías, Pablo

Diputada Provincial
García, Clara Rut

Diputada Provincial
Mancini, M. del Rosario

Diputada Provincial
Masutti, Mofía



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**Diputado Provincial
Rojas, Sergio**

**Diputada Provincial
Balagué, Claudia**

**Diputado Provincial
Del Frade, Carlos Alfredo**

**Diputado Provincial
Palo Oliver, Claudio Fabián**

**Diputada Provincial
Azanza, Alicia**

**Diputada Provincial
Brouwer, Beatriz**

**Diputada Provincial
Granata, Amalia**

**Diputado Provincial
Peralta, Emiliano**

**Diputado Provincial
Porfiri, Edgardo**

**Diputado Provincial
Rosúa, Martín**